

ACUERDO DE ENVÍO DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 párrafo quinto, 65 fracciones I y II, 98 y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 43, cuarto párrafo, 44 fracciones I y II, 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 105 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 100, 101, 102, 103, 106 y 108 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elaboró un índice de los expedientes clasificados como reservados, correspondiente al periodo de mayo a diciembre de 2016. Dicho índice indica la unidad administrativa que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva.

Lo anterior, tomando en consideración que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros en su artículo 13, obliga a esta Comisión Nacional a guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo de su objeto, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo estipulado en los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

SEGUNDO.- La Unidad de Enlace validó y conservó el Índice de Expedientes Reservados correspondiente al periodo mayo a diciembre de 2016, el cual se integró de un solo documento que le fue remitido.

TERCERO. El INAI hizo de conocimiento a la CONDUSEF a través de su Unidad de Enlace, el Oficio INAI/CAI/DGEOEPP/770/2016 con fecha 15 de julio de 2016, mediante el cual informa que resultado del "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se modifica el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas" aprobado el 15 de julio de 2016, que por **Única Ocasión** se determinó que el primer cumplimiento respecto al índice de Expedientes Clasificados como Reservados, conforme a la nueva normatividad, se llevaría a cabo a partir de **enero de 2017** y comprendería el periodo de mayo a diciembre de 2016.

CUARTO.- Asimismo, la Unidad de Enlace realizara las gestiones pertinentes para que se publique en Formato Abierto al día siguiente de su elaboración el "Índices de Expedientes Reservados" en la página Institucional y hará del conocimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por medio de Oficio, el debido cumplimiento a los artículos 98 y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente.

En virtud de lo anterior, este Comité de Información:

RESUELVE

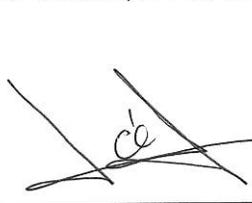
UNICO.- Se autoriza la publicación en formatos abiertos y el envío al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Índice de Expedientes Reservados correspondientes al periodo mayo a diciembre de 2016, el cual se integra de un solo documento.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

Ciudad de México, 24 de enero de 2017.



Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico



**Act. Guillermo López
Jiménez**
Titular del Órgano Interno de
Control en la CONDUSEF



**Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya**
Titular de la Unidad de
Enlace y
Presidente del Comité
de Información

Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios
Periodo del Índice:	Segundo Semestre 2016
Fecha de actualización:	24/01/2017

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación
Dirección General de Evaluación y Vigilancia de Supervisión, Inspección y Evaluación en 2016	Programa de Supervisión, Inspección y Evaluación en 2016	documentación consistente con el nombre de las Sofomes ER y Sofomes ENR que están contempladas dentro del programa de supervisión, inspección y evaluación en 2016	Solicitud de acceso	1 año	02/08/2016	02/08/2017	artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo estipulado en el Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción IV, de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

<p>Justificación</p>	<p>Razones y motivos de la clasificación</p>	<p>Clasificación completa o parcial</p>
<p>Que de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Evaluación de Productos de Crédito y Captación y la Dirección de Evaluación de Productos de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y Uniones de Crédito, ambas pertenecientes a la Dirección General de Evaluación y Vigilancia de esta Comisión Nacional, informaron que la documentación consistente con el nombre de las Sofomes ER y Sofomes ENR que están contempladas dentro del Programa de Supervisión, Inspección y Evaluación en 2016 se considera información clasificada como reservada y no puede ser proporcionada, toda vez, que al hacer del conocimiento público específicamente los nombres de las Entidades que serán objeto de evaluación, vigilancia e inspección durante un ejercicio, impide y obstaculiza la debida y correcta vigilancia a las Entidades Financieras, mismas que deben cumplir con las obligaciones que por mandato están contenidas en diversos ordenamientos legales, siendo información fundamental de la actividad sustantiva que solo compete a esta Comisión Nacional de ejercer de acuerdo a las atribuciones conferidas bajo su Estatuto Orgánico; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo estipulado en el Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción IV, de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, se clasifica como reservado el documento denominado Programa de Supervisión, Inspección y Evaluación en 2016.</p>	<p>Que de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Evaluación de Productos de Crédito y Captación y la Dirección de Evaluación de Productos de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y Uniones de Crédito, ambas pertenecientes a la Dirección General de Evaluación y Vigilancia de esta Comisión Nacional, informaron que la documentación consistente con el nombre de las Sofomes ER y Sofomes ENR que están contempladas dentro del Programa de Supervisión, Inspección y Evaluación en 2016 se considera información clasificada como reservada y no puede ser proporcionada, toda vez, que al hacer del conocimiento público específicamente los nombres de las Entidades que serán objeto de evaluación, vigilancia e inspección durante un ejercicio, impide y obstaculiza la debida y correcta vigilancia a las Entidades Financieras, mismas que deben cumplir con las obligaciones que por mandato están contenidas en diversos ordenamientos legales, siendo información fundamental de la actividad sustantiva que solo compete a esta Comisión Nacional de ejercer de acuerdo a las atribuciones conferidas bajo su Estatuto Orgánico; por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo estipulado en el Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción IV, de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, se clasifica como reservado el documento denominado Programa de Supervisión, Inspección y Evaluación en 2016.</p>	<p>completa</p>

SA

2

Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva (Sí / No)	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva
n/a	02/08/2016	reservado	no	no	no	n/a	n/a	n/a

SA
A

R

